



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 362
Santiago, 21 JUL 2020

MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE MECANISMO DE ENVÍO DE PLANES DE SALUD EN COMERCIALIZACIÓN

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial las contenidas en los artículos 110 y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general.

I. OBJETIVO

Facilitar el envío, remisión, consulta y archivo de los planes de salud en comercialización, así como de otros documentos que formen parte del contrato de salud.

II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, DICTADO POR LA CIRCULAR IF/N°124, DE 30 DE JUNIO DE 2010.

Modifícase el Título IV "Información sobre modificación de documentos contractuales en comercialización" del Capítulo V "Instrucciones de información relativas a los Contratos de Salud Previsional", como se indica a continuación:

Reemplázase el contenido y el Anexo del Título IV, por lo siguiente:

“

Cada vez que se modifique algún documento que forme parte del contrato de salud que las isapres comercialicen, éstas deberán remitir, para conocimiento de la Superintendencia, el ejemplar correspondiente, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contado desde su ofrecimiento al público. Cabe señalar que tal envío, deberá ser acompañado simultáneamente de una carta conductora de la isapre, en formato PDF.

Para efectos de remitir la documentación contractual, se deberá emplear la red Extranet de esta Superintendencia -ubicada en el Portal Web Institucional-plataforma que permitirá a las isapres mandar dichos ejemplares en formato digital (PDF). Es así, como toda la información documental que se envíe será almacenada

en un repositorio bibliográfico institucional, el cual permite la administración de colecciones digitales, funcionando como un repositorio de archivos o documentos.

Planes de salud

Los planes de salud en comercialización, deberán remitirse en archivo PDF, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contado desde su ofrecimiento al público, junto con un archivo o planilla resumen Excel, de acuerdo con el formato y especificaciones que se indican en el Anexo "Planes de Salud en Comercialización" que se acompaña a continuación. Resulta de importancia señalar que, la "Identificación Única del Plan" incluida como columna en el archivo Excel antes referido, -que, por lo demás, es uno de los campos empleados en la estructura del Archivo Maestro de Planes- será un elemento primordial para vincular todos los documentos contractuales digitalizados que se relacionan con su respectivo plan de salud. Por ende, la identificación única, deberá incorporarse tanto al nombre del archivo PDF que contiene cada plan de salud, como a la columna de la planilla Excel, siguiendo las indicaciones expresas sobre definición y formato que se comprenden en el ya mencionado Anexo.

Selección de Prestaciones Valorizadas

Junto al envío de los planes de salud, se deberá remitir la Selección de Prestaciones Valorizadas correspondiente. Esta cartilla, deberá ser enviada **en el mismo archivo PDF en el que se comprende el plan de salud que se informa.**

Beneficios Adicionales

El ejemplar que contenga los Beneficios Adicionales cuya comercialización haya iniciado la isapre, se deberá enviar para conocimiento, en el mismo plazo al que se ha hecho referencia con anterioridad. A estos documentos, digitalizados en formato PDF, se les deberá asignar como nombre del archivo -para su reconocimiento- un código estandarizado, el cual se conformará de la siguiente manera:

BA + Código Isapre + Campo Alfa Numérico

Dónde:

BA: Corresponde a la sigla asignada a la expresión "Beneficios Adicionales" y, por ende, no tendrá variación.

Código Isapre: Corresponde al número registrado en esta Superintendencia para identificar a la Institución de Salud Previsional.

Campo Alfa Numérico Código, folio, correlativo o identificación interna que ha asignado la institución de salud al producto que comercializa.

De no contar la isapre con un código, folio, correlativo o identificación interna para este tipo de producto, deberá asignarlo para efectos de informar a esta Superintendencia.

**ANEXO
PLANES DE SALUD EN COMERCIALIZACIÓN**

Nombre y Código Isapre:.....

Fecha carta de envío:.....

<i>Identificación Única del Plan (1)</i>	<i>Fecha Inicio Comercialización (2)</i>	<i>Nombre del Plan (3)</i>	<i>Tipo de Plan (4)</i>	<i>Modalidad del Precio (5)</i>	<i>Precio Base (6)</i>	<i>Modalidad de Atención (7)</i>	<i>Nombre del Arancel (8)</i>	<i>Modalidad del Arancel (9)</i>	<i>Región donde se comercializa el plan (10)</i>

Nota: Las definiciones correspondientes a cada columna, son las que se incluyen en el Archivo Maestro de Planes

Donde:

(1)	<p>Identificación Única del Plan Corresponde a la codificación técnica del nombre del plan, que la isapre utiliza para identificarlo de manera única. Formato y especificaciones: -Alfanumérico, con mayúsculas, sin acentos ni apóstrofes. -Debe informarse siempre y ser la misma incluida en el A.M. de Planes. No se acepta vacío. -No se acepta cero -No se acepta prefijo "plan" o "plan de salud" en la identificación única del plan.</p>
(2)	<p>Fecha Inicio Comercialización Corresponde al mes y año en que se comenzó a comercializar el plan. Formato y especificaciones: AAAAMM, donde: AAAA=año y MM=mes</p>
(3)	<p>Nombre del Plan Corresponde al nombre de fantasía o comercial que la isapre ha asignado al plan, el cual se encuentra impreso en su carátula. Debe ser el mismo que se informa en el A.M. de Planes.</p>
(4)	<p>Tipo de Plan Corresponde a la categoría individual o grupal del plan. Formato y especificaciones: I = Individual ; G = Grupal</p>
(5)	<p>Modalidad del Precio Corresponde a la unidad en que se encuentra expresado el precio del plan.</p>

	<p>Formato y especificaciones: 1 = UF 2 = \$ 3 = 7%</p>
(6)	<p>Precio Base Corresponde al precio asignado por la Isapre al plan, expresado en unidades de fomento (U.F.), utilizando un máximo de dos decimales. Formato y especificaciones: Se utilizará el valor que tenga la U.F. el último día del mes anterior al que se informa. Debe informarse cero si el precio del plan está expresado como porcentaje equivalente a la cotización legal de salud (7%). No se acepta cero cuando el precio del plan se encuentre expresado en UF o pesos.</p>
(7)	<p>Modalidad de Atención Corresponde a la modalidad para el otorgamiento de las prestaciones o beneficios, que se encuentra asociada al plan. Formato y especificaciones: 1 = Libre Elección 2 = Prestador Preferente 3 = Plan Cerrado</p>
(8)	<p>Identificación Única del Arancel de Referencia Corresponde a la denominación que la isapre ha otorgado al arancel asociado al plan, con el objeto de identificarlo de manera única.</p>
(9)	<p>Modalidad del Arancel Corresponde a la unidad en que se encuentra expresado el arancel del plan. Formato y especificaciones: 1 = UF ; 2 = \$</p>
(10)	<p>Región donde se Comercializa el Plan Identifica las regiones donde se comercializa el plan que se informa. Formato y especificaciones: Debe informarse con 16 caracteres que corresponden a cada una de las regiones, donde el primero, de izquierda a derecha, representa a la "I Región" y el último a la "XVI Región del Ñuble". Cada uno de los caracteres indicará una "S" si el plan se comercializa en esa región o una "N" si el plan no se comercializa en esa región. (Ejem: Plan que se vende en V y VI se informa como: NNNNSSNNNNNNNNNN) Debe informarse siempre.</p>

III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 17 de agosto de 2020.



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

SAQ/RCL/EHD/MJC/RGA/AMAW/MPO

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Fiscalización
- Depto. de Estudios y Desarrollo
- Unidad de Generación de Estadísticas y Datos
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Subdepto. de Regulación
- Asociación de Isapres
- Oficina de Partes

